

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 11 JUL 2022

Clase de proceso: Impugnación de Actas
Radicado: No. 11001310300320220019000

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. PRECISAR acápites de competencia precisando las razones por las que estima que el Juez competente lo es el del domicilio del demandante, acorde con las previsiones normativas establecidas en el estatuto procesal civil vigente, teniendo en cuenta certificado de existencia y representación aportado, que da cuenta que el domicilio principal de la sociedad demandada es COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE AVIANCA EN LIQUIDACION COOPAVA es la ciudad de Bogotá, en consideración además a las previsiones del artículo 28 del C.G. del P. con indicación de los fundamentos normativos correspondientes.
2. AJUSTAR acápites introductorio de la demanda con indicación del Juez al que se dirige la demanda, atendiendo la competencia por factor territorial acorde con lo normado en el numeral 1º del artículo 82 del C.G. del P.
3. ADECUE de ser el caso el poder conferido para actuar de acuerdo a la realidad del proceso, esto es, precisando con exactitud contra quien se dirige, acorde con la competencia territorial y las precisiones que se efectúen de la demanda según lo descrito en numerales anteriores.
4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, asevere bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica de los demandados corresponde a la utilizada por la persona a notificar, además informar, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>60</u> hoy <u>12 JUL 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO SECRETARIO
--